

DECRETO DE ALCALDIA N° 1678 / 2021.

ZAPALLAR,

09 AGO. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°3010, de fecha 20 de junio de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comunidad Loteo Costa Cachagua es un loteo ubicado en la comuna de Zapallar que se rige por un reglamento de copropiedad donde se identifica un administrador, el cual, a su vez, es una persona designada por los copropietarios para cumplir sus labores de administración del condominio.
2. Que, a su vez, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y el medio ambiente. Además de lo anterior, el artículo 3, letra f) de la misma ley establece que dentro de las funciones privativas de los municipios se encuentra el aseo y ornato de la comuna. Por otra parte, el artículo 63, letra II) del mismo cuerpo legal, establece, dentro de las atribuciones del alcalde, el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.
3. Que, con fecha 02 de agosto de 2021, la Comunidad Loteo Costa Cachagua y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, con el objeto de, entre otros aspectos, mantener la limpieza de la comuna de Zapallar, apoyar a los vecinos que

constituyen el condominio para que tengan alternativas de reciclaje más cercanas a sus hogares, proteger el medio ambiente, etc.

4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Comunidad Loteo Costa Cachagua, con fecha 02 de agosto de 2021, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.



ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SUSTENTABILIDAD
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

MP/CR/JJR/jpdg



Y.J.P.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
COMUNIDAD LOTEOS COSTA CACHAGUA

En Zapallar, a **02 AGO 2021**, entre la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Quinta Región y el **COMUNIDAD LOTEOS COSTA CACHAGUA**, rol único tributario N° 56.066.910-0, en adelante **COSTA CACHAGUA** o el "condominio", representada en este acto por **FRANCISCO ANTONIO VELASCO CARVALLO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliados para estos efectos en

siendo la persona natural indicada mayor de edad y acreditando su respectiva identidad con la cédula ya citada, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

De acuerdo a lo señalado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (en adelante "Ley Orgánica"), la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

A su vez, el artículo 4, letra b) de la citada Ley Orgánica establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la salud pública y la protección al medio ambiente.

Además de lo anterior, el artículo 3, letra f) de la misma Ley establece que dentro de las funciones privativas de los municipios se encuentra el aseo y ornato de la comunal.

Que, por otra parte, el artículo 63, letra ll) del mismo cuerpo legal, establece, dentro de las atribuciones del alcalde, el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

En línea con lo anterior, la Municipalidad de Zapallar desde el año 2018 cuenta con una Oficina de Sustentabilidad preocupada de instaurar un Programa de Reciclaje y de Educación Ambiental en la comuna.

En esta línea la comuna se compone por una importante red de condominios para los cuales es importante desarrollar una manera eficiente y efectiva de segregar y retirar “los desechos”, en adelante, “los materiales” que se pueden reciclar.

Que, a su vez, Costa Cachagua es un loteo ubicado en la comuna de Zapallar, que a través de este convenio se convierte en un socio activo para cuidar y proteger la comuna de Zapallar.

Costa chachagua se rige por un reglamento de copropiedad donde se identifica un administrador.

El administrador es una persona natural o jurídica designada por los copropietarios para cumplir labores de administración del condominio, conforme al reglamento de copropiedad.

En relación a lo recién expuesto, se entiende que el administrador que viene en representación tiene la facultad de suscribir este convenio.

SEGUNDO: Objeto

Los objetivos de este Convenio son:

- Contribuir a la limpieza de la comuna de Zapallar.
- Apoyar a los vecinos que constituyen este condominio para que tengan alternativas de reciclaje más cercanas a sus hogares.
- Educar a nuestra comunidad

- Proteger nuestro medio ambiente.
- Disminuir la cantidad de desechos que van a parar a vertederos y rellenos sanitarios.
- Favorecer una economía circular

TERCERO: Compromisos de las Partes

La Municipalidad de Zapallar se compromete a:

- Coordinar los servicios para el retiro de los materiales de el o los Puntos Verdes que Costa Cachagua implemente en su condominio.
- Implementar Capacitaciones de Reciclaje enseñar a los vecinos del Condominio a reciclar.
- Ser el interlocutor entre la empresa operaria y el Condominio. Esto a través de su Oficina de Sustentabilidad
- Velar por el buen funcionamiento del servicio y del programa educativo.
- Fiscalizar el cumplimiento del servicio de mantención y retiro de los materiales del Punto Verde.

Costa Cachagua se compromete a:

- Construir uno o más Puntos Verdes en su propiedad en base a la ficha técnica del anexo 1.
- Velar por el buen funcionamiento del Programa.
- Avisar a todos sus vecinos de la implementación y cuidado del punto.
- Avisar a todos sus vecinos de las fechas de capacitación en materias de reciclaje.
- Tener un encargado de reciclaje en su condominio. El cuál en este caso será el Jefe de Operaciones de Costa Cachagua.
- Que dicho encargado debe avisar al Municipio cada vez que los contenedores se encuentren llenos hasta $\frac{3}{4}$ de su capacidad para gestionar el retiro.
- Mantener limpio el punto verde y sus alrededores.
- Solicitar recambio de gráficas cuando se encuentren deterioradas.
- Mantener una comunicación fluida y proactiva en relación al programa con el Municipio.

CUARTO: Vigencia.

Las partes declaran que el presente tendrá una vigencia de 3 años a contar de esta fecha, y se renovará año a año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por comunicación escrita dirigida al domicilio del otro con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO: Unidad Técnica responsable.

La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Oficina de Sustentabilidad de la Municipalidad de Zapallar, dependiente de la Dirección de SECPLA, sin perjuicio de lo anterior, pudiendo establecerse un grupo de trabajo conformado por funcionarios de ambas partes.

SÉXTO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

SEPTIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: Modificaciones y Especificaciones

Las modificaciones al presente Convenio, como así la determinación de cronologías, características o cualquier otro aspecto, se acordarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

NOVENO: Anexo técnico del Convenio u otros Anexos

Los alcances del presente Convenio serán especificados en un Anexo Técnico que para todos los efectos es parte integrante de éste, y lo complementa.

Del mismo modo, podrán suscribirse otros anexos, que sirvan para precisar, modificar o complementar el contenido del presente Convenio, los cuales deberán respetar el espíritu del mismo.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes señalan sus domicilios en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción a los Tribunales de Justicia de la Ligua.

DÉCIMO PRIMERO: Copias

El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en el poder de Costa Cachagua.

DÉCIMO SEGUNDO: Requisitos

- El Punto Verde debe tener una capacidad mínima de 4.400 litros y estar construido en base a la ficha técnica del anexo 1.
- El Punto Verde debe estar ubicado en un lugar al que pueda llegar y cargar y descargar un camión 3/4
- Cualquier modificación a la ficha técnica descrita deberá ser aprobada por escrito por el Director de SECPLA.
- El Administrador de este loteo declara estar habilitado para firmar el presente convenio.
- Mantener una comunicación fluida, constante y proactiva con el Municipio.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021. La personería de **FRANCISCO ANTONIO VELASCO CARVALLO** para representar a **COMUNIDAD LOTEOS COSTA CACHAGUA**, consta en la escritura pública de fecha 20 de noviembre de

2019, otorgada en la Notaría de La Ligua, bajo repertorio N° 2270, a fojas 5909
número 2270, del año 2019.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Zapallar



FRANCISCO ANTONIO VELASCO CARVALLO

Representante

COMUNIDAD LOTEÓ COSTA CACHAGUA